

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 30 de junio de 1988

relativa a la celebración del Acuerdo en forma de Acta acordada entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria negociado en virtud del artículo XXVIII del GATT respecto de determinados productos agrícolas

(88/451/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que la República de Austria, recurriendo al artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), ha dado a conocer su intención de modificar o de retirar concesiones arancelarias para determinados productos agrícolas respecto de los cuales la Comunidad es el principal proveedor de Austria;

Considerando que la Comisión ha entablado negociaciones con la República de Austria en virtud del artículo XXVIII del GATT y que ha llegado con ella a un acuerdo satisfactorio; que es conveniente, por consiguiente, aprobar tal acuerdo,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Acuerdo en forma de Acta acordada entre la Comunidad Económica

Europea y la República de Austria, negociado en virtud del artículo XXVIII del GATT respecto de determinados productos agrícolas.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar el Acuerdo a fin de obligar a la Comunidad.

Hecho en Bruselas, el 30 de junio de 1988.

Por el Consejo

El Presidente

Ch. SCHWARZ-SCHILLING

ACUERDO

en forma de Acta acordada entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria negociado en virtud del artículo XXVIII del GATT respecto de determinados productos agrícolas

Viena, 4 de julio de 1988.

La Comunidad Económica Europea y la República de Austria, han concluido sus negociaciones en virtud del artículo XXVIII del GATT, relativas a la modificación o retirada de concesiones arancelarias de la Lista XXXII-Austria y han convenido en los siguientes puntos:

- a) Notificación conjunta al Director General del GATT relativa a la Lista XXXII-Austria;
- b) Canje de Notas por el que se modifica y completa el Canje de Notas de 21 de julio de 1972, cuya última modificación la constituye el Canje de Notas de 14 de julio de 1986;
- c) Canje de Notas previendo un acuerdo sobre la supresión de los derechos convencionales GATT para el chocolate.

*Por el Gobierno
de la República de Austria*

*Manfred
Belke*

*En nombre del
Consejo de las Comunidades
Europeas*

M. Meuzen